



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE TAYACAJA - PAMPAS
HUANCAVELICA



Paraiso de Orquideas...!

ORDENANZA MUNICIPAL N° 011 – 2006-MPT

PAMPAS, 14 de Febrero 2006

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TAYACAJA PAMPAS

VISTO:

El Informe N° 004-2006-GDH-MPT remitido por la Gerencia de Desarrollo Humano de la Municipalidad Provincial de Tayacaja Pampas, referido a la adecuación de las Municipalidades de Centros Poblados de esta Provincia, del mismo modo habiendo sido aprobado en Sesión Extraordinaria de Consejo Municipal de fecha 31 de Enero.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de nuestra constitución política del Perú establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Las Municipalidades de los Centros Poblados son creadas conforme a ley.

La Ley N° 28458 establece el proceso de adecuación, iniciando esta a solicitud de las Municipalidades de Centros Poblados o de oficio por las Municipalidades Provinciales. El plazo es contado a partir del día hábil siguiente a la presentación de la solicitud de adecuación o la publicación de la ordenanza de adecuación cuando el proceso se inicia de oficio. La solicitud de adecuación de la municipalidad de centro poblado se indican las competencias, funciones y atribuciones administrativas y económicas, tributarias que solicita; el listado de anexos, centros, villas, asentamientos humanos y cualquier otro núcleo poblacional que le comprende; en regimenes de administración interna; el numero de pobladores que se verán beneficiados con el servicio de delegación y la acreditación del eventual sostenimiento de los servicios públicos locales cuya delegación de competencias y funciones solicitan.

El Artículo 128 y 129 de la Ley 27972. "Ley Orgánica de Municipalidades, establece los requisitos para la creación de los centros poblados son creadas por ordenanza de la municipalidad Provincial, que determina además; la delimitacion territorial, el régimen de organización Interna, las funciones que se delegan, los recursos que le asignen y sus atribuciones administrativos y económicas tributarias.

Por tales razones, estando los fundamentos expuestos, y contando con las facultades conferidas por Ley No 27972, ha aprobado la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL:

PRIMERO.- Aprobar la Adecuación de la Municipalidad del Centro Poblado de QUISPIÑICAS, del Distrito de Pazos a la Ley N° 27972 como es la Ley Orgánica de Municipalidades, con el siguiente texto:

Artículo 1°.- Confiérase a la Municipalidad del Centro Poblado de Quispiñicas del Distrito de Pazos las siguientes funciones, atribuciones administrativas y económicas tributarias solicitadas:

- Registro Civil
- Administración y Abastecimiento de agua Potable
- Mantenimiento de Limpieza Publica (parques y jardines)
- Administración del Cementerio



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE TAYACAJA - PAMPAS
HUANCAVELICA



00062

- Supervisión y control de Centros Educativos de su Jurisdicción
- Supervisión y control de Obras Publicas y Privadas
- Salubridad e Higiene del Comercio Formal e Informal
- Seguridad Ciudadana
- Promoción del deporte y Cultura
- Supervisión y Control de la Antena Parabólica
- Administración de Cosaje

Artículo 2°.- Circunscripción del centro poblado, comprende los siguientes núcleos poblaciones:

- A. Barrio Progreso
- B. Barrio Breña
- C. Barrio Amañacay
- D. Comunidad Campesina de Quisuarcancha

Artículo 3°.- Régimen de Administración. El Régimen de Administración de la Municipalidad creada, es la siguiente:

- A. Consejo Municipal
- B. Alcaldía
- C. Unidad de Secretaria General y Tramite Documentario
- D. Unidad de Tesorería
- E. Unidad de Registro Civil
- F. Unidad de Servicios Comunales

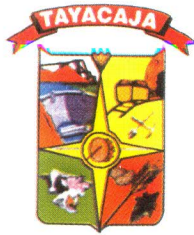
Artículo 4°.- Reconózcase para efectos de la determinación de recursos a transferirse a la municipalidad creada, la cantidad de 2500 Pobladores.

Artículo 5°.- Recursos. Asignase mensualmente a la Municipalidad creada, la cantidad estimada en Nuevos Soles, de acuerdo a lo recursos disponibles de cada municipalidad (Distrital y/o Provincial), monto que será destinado única y exclusivamente para el desempeño de las competencias y funciones materia de delegación y su sostenimiento.

Artículo 6°.- Rendición de Cuentas. La Municipalidad del Centro Poblado deberá rendir cuenta en forma mensual y de manera documentada a la Municipalidad Distrital y Provincial de Tayacaja (en el caso de pertenecer a la circunscripción territorial), bajo responsabilidad de su alcalde y siendo condición para la entrega de los recursos del mes siguiente.

La municipalidad creada, deberá consignar en el comprobante de pago el nombre y número de RUC de la municipalidad del centro poblado, distrital y Provincial (en caso de pertenecer a la circunscripción territorial).

Artículo 7°.- Atribuciones Administrativo-económicas. Delegase a la municipalidad de centro poblado, las atribuciones necesarias para el cobro de arbitrios en su circunscripción, quien deberá rendir cuentas a la municipalidad distrital y provincial (en caso de pertenecer a la circunscripción territorial), mensualmente de la recaudación. El monto de lo recaudado formara parte del monto a transferirse de conformidad con lo establecido en el artículo 5° de la presente ordenanza de adecuación.



00061

Paraiso de Orquideas...!

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE TAYACAJA - PAMPAS
HUANCAVELICA



SEGUNDO.- Remitir la presente Ordenanza a las instancias pertinentes.

TERCERO.- Comuníquese a la Municipalidad Distrital de Pazos y la Municipalidad del Centro Poblado Creado.

CUARTO.- La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación

POR TANTO:

Mando se publique, cumpla, registre y archive.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TAYACAJA

Maciste A. Diaz Abad

MACISTE A. DIAZ ABAD
ALCALDE

